

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,  
**CASA DE BENEFICENCIA.**

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes. . . . .	2 pesetas.	Por 1 mes. . . . .	2,50 pesetas.
Por 3 meses. . . . .	5,50 "	Por 3 meses. . . . .	7 "
Por 6 meses. . . . .	10,50 "	Por 6 meses. . . . .	12,50 "
Por 1 año. . . . .	20,50 "	Por 1 año. . . . .	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL.**

CIRCULAR

Vacante la plaza de Subdelegado de Farmacia de este partido, por defunción de D. Ildefonso Zubía que la desempeñaba, los aspirantes á la misma se servirán presentar en este Gobierno, en el término de ocho días, las solicitudes acompañadas de las copias ó títulos para proceder á la provisión de dicha plaza con arreglo á las vigentes disposiciones.

Logroño 25 de Junio de 1891.

*El Gobernador interino,*

Emilio Miranda

**COMISIÓN PROVINCIAL**

Don Joaquín Farias y Merino, Secretario de la Diputación provincial,

Certifico: Que la Comisión provincial, en sesión de 20 del actual, adoptó el siguiente acuerdo:

**Estollo.**

Examinado el expediente relativo á

la elección habida en Estollo, del que resulta.

Que en dicha elección obtuvieron

	Votos.
Don Eusebio Lerena. . . .	39
» Pedro García. . . . .	37
» Saturnino Sáez. . . . .	35
» Gregorio Sáez. . . . .	24
» Pedro Lerena. . . . .	1

apareciendo dos papeletas en blanco:

Que D. Patricio Prado y D. Boufación Fernández solicitaron, una vez terminado el escrutinio, se declarase á que Pedro García habían de computarse los votos por existir dos electores con este nombre y apellido y la Mesa lo dejó á la resolución de la superioridad:

Que la Junta de escrutinio en vista de existir dos electores llamados ambos Pedro García Lerena, acordó que entre ellos se dividieran los votos después de una votación que quedó empatada y decidida por el Presidente, resultando con 19 votos el Pedro García (mayor), adjudicándose el voto de más que resulta por razón de un sorteo:

Que en el acto del escrutinio se hizo constar con un acta ó memoria que presentó Clemente Alesanco con 36 firmas que su voluntad era votar á Pedro García Lerena Cadalso Heredia conocido por mayor, y además se presentó otra acta por Juan García con 15 firmas, en que se expresaba que sus sufragios los habían emitido á favor del García (menor) y por D. Julián Prado se hizo notar que D. Pedro Lerena no había obtenido más que un voto:

Que la Junta general de escrutinio proclamó Concejales á tres candidatos sin embargo de no aparecer más que D. Eusebio Lerena y D. Saturnino Sáez en el acta:

Que en oficio fecha diez del corriente se reclamó del Alcalde el expediente y el 13 del mismo, se nombró comisionado á D. Andrés Sáinz para que pasara á recogerlo:

Que personado el comisionado, el Al-

calde le entregó una certificación haciendo constar que no era posible entregar la documentación por haberla dado al correo de la estafeta de Berceo con fecha 14 de Mayo próximo pasado, por lo cual creía no debía satisfacer las dietas al comisionado por haber cumplido con la ley:

Que el día 15 del actual se recibió en la Secretaría de esta corporación el expediente de elecciones bajo sobre, en el que se hace constar que el día 12 se certificaba por el Alcalde y Secretario, respondiendo de los documentos que convenían, apareciendo en el sobre el sello de la Administración de Correos de Nájera, con la fecha del 14:

Que en oficio del día 15, se reclamaron del Alcalde las 37 papeletas que fueron unidas al acta, y los escritos de reclamación relativos á los votos de D. Pedro García, y el Alcalde, en oficio fecha 16, recibido el 19, remitió las papeletas, manifestando que los escritos relativos á los votos que se habían dado á Pedro García (mayor) y á Pedro García (menor), presentados el primero por Clemente Alesanco y el segundo por Juan García, sospechaba serían remitidos al Sr. Gobernador, para que los tramitase á la Comisión:

Que pedidos antecedentes al Sr. Gobernador, manifiesta con fecha de hoy, que no consta haberse recibido escrito, ni instancia ni oficio de la villa de Estollo, que se refiera al asunto:

Resultando que, examinadas las listas del censo Electoral de la villa de Estollo, aparecen como electores Pedro García Lerena, de 44 años de edad, y Pedro García Lerena, de 29 años, ambos labradores:

Considerando que en la duda de á cuál de los dos han de adjudicarse los votos emitidos á nombre de Pedro García, es un dato digno de apreciarse la manifestación hecha por 36 electores á favor de D. Pedro García (mayor):

Considerando resulta de noticias adquiridas por la Comisión, que Pedro García (menor,) vive en compañía de

su tío Pedro García (mayor), quien ya otras veces ha ejercido el cargo de Concejales, y que tanto por esta consideración como por la de la edad y posición social, el ánimo de los electores fué votar al (mayor):

Considerando que el Alcalde de Estollo ha faltado de modo palmario á lo que dispone el art. 5.º del Real decreto de 24 de Marzo próximo pasado, toda vez que debió remitir el expediente á esta Comisión al finalizar el plazo que señala el art. 4.º de dicho Real decreto, ó sea el 31 de Mayo, sin que le sirva de excusa el decir que remitió con fecha 14 de Mayo los escritos presentados por los Sres. Alesanco y García, hecho que por otra parte se presenta con carácter de falsedad, tanto por las vacilaciones del Alcalde al decir que sospecha se remitieron al Gobierno civil, como por no haberse recibido en estas oficinas apesar de haber sido certificados como dice el Alcalde, se acordó:

1.º Declarar Concejales del Ayuntamiento de Estollo á D. Pedro García Lerena (mayor).

2.º Imponer al Alcalde de Estollo la multa de 50 pesetas que hará efectivas dentro del término de diez días en el papel correspondiente que se facilitará por la Contaduría de fondos provinciales y prevenirle que en el término de tercero día, satisfaga las dietas al comisionado D. Andrés Sáinz, apercibiéndole que, en otro caso, se harán efectivas por la vía de apremio.

Para que conste y en cumplimiento á lo que previene el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo último, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente y sellada con el de la corporación en Logroño á veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—Joaquín Farias.—V.º B.º, Angel Iribarren.

# Audiencia territorial de Burgos.

Relación de los JUECES MUNICIPALES nombrados para cada uno de los pueblos que forman Ayuntamientos en los partidos judiciales correspondientes á la provincia de Logroño y que han de ejercer durante el bienio que ha de empezar á correr el 1.º de Agosto próximo.

## Partido judicial de Alfaro

Aldeanueva de Ebro. . . . .	Don Eugenio Roldan Torres
Alfaro. . . . .	» Ramón Frias Salazar y San Pelayo
Rincón de Soto. . . . .	» Faustino Lapedrina Mendizabal

## Partido judicial de Arnedo

Arnedillo. . . . .	Don Crescencio del Pozo y Pozo
Arnedo. . . . .	» Vicente Pascual Sola
Bergasa. . . . .	» Fulgencio Argaiz Zapata
Bergasillas. . . . .	» Aquilino Arpón y Rabal
Carbonera. . . . .	» Eugenio Alguacil Ajamil
Corera. . . . .	» Cayetano Sancho Rosáenz
Enciso. . . . .	» Segundo Córdoba y García
Galilea. . . . .	» Lorenzo Fernández Guerrero
Herce. . . . .	» Jacinto Herce y Sáenz de Iñigo
Munilla. . . . .	» Manuel Enciso Ruiz
Muro de Aguas. . . . .	» Daniel Palacios Sanz
Ocón. . . . .	» Juan Simón Garrido
Poyales. . . . .	» Manuel Martínez Marín
Prejano. . . . .	» José Bobadilla Ruiz
Quel. . . . .	» Antonio Toral Velasco
Redal (El). . . . .	» Manuel Fernández Baroja
Robres. . . . .	» Felipe Galilea Oliván
Santa Eulalia. . . . .	» Antonio del Pozo Fernández
Tudelilla. . . . .	» Marcelino Díaz Martínez
Turruncún. . . . .	» Pedro Ocón González
Villar de Arnedo. . . . .	» Isidro Cordón y Vea
Villarroya. . . . .	» Vitorio Cordón Caballero
Zarzosa. . . . .	» Evaristo Badillos Atauri

## Partido judicial de Calahorra

Alcanadre. . . . .	Don Victoriano Mateo Gil
Ausejo. . . . .	» Angel Gil Puerto
Autol. . . . .	» Francisco Jiménez Vasca
Calahorra. . . . .	» Gaspar Miranda Hurtado de Mendoza
Pradejón. . . . .	» Manuel José Cedrón

## Partido judicial de Cervera del río Alhama

Aguilar. . . . .	Don Ramón Ruiz Ortega
Cervera del río Alhama. . . . .	» Pascual Alfaro y Alfaro
Cornago. . . . .	» Valentín Espinosa Alfaro
Góbalos. . . . .	» Juan Ruiz Calvo
Igea. . . . .	» José Ovejas Sáenz de Guinoa
Navajún. . . . .	» José María Sáenz Llorente
Valdemadera. . . . .	» Anselmo Muñoz Arnedo

## Partido judicial de Haro

Abalos. . . . .	Don Raimundo Martínez Velasco
Angunciana. . . . .	» José Ruiz Paredes
Briñas. . . . .	» Silvestre Rueda Pérez
Briones. . . . .	» Matías Castresana Calvo
Casalarreina. . . . .	» Bernardo Ortiz Manrique
Castañares. . . . .	» Braulio Rodríguez del Río
Cellorigo. . . . .	» José López Silamos
Cihuri. . . . .	» Manuel Sáenz Herranz
Cuzcurrita. . . . .	» Victor Rubio Gutiérrez
Foncea. . . . .	» Francisco Varona Fernández
Fonzaleche. . . . .	» Victor Martínez Ameyugo
Galbárruli. . . . .	» Victoriano Sandoval Riaño
Gimileo. . . . .	» Dámaso Angulo y Guinea
Haro. . . . .	» Francisco Javier Salazar y López Dávalos
Ochánduri. . . . .	» Eusebio Marrón Ranedo
Ollauri. . . . .	» Simeón Altuna Castroviejo
Rivas. . . . .	» Benigno López y Gómez
Rodezno. . . . .	» Saturnino Ruiz Ventosa
Sajazarra. . . . .	» Julián Riaño y Riaño
San Asensio. . . . .	» Domingo Guzmán Alonso
San Vicente. . . . .	» Matías López Cano
Tirgo. . . . .	» Fermín Vélez Rubio
Treviana. . . . .	» Victoriano Mardones Ruiz
Villalba. . . . .	» Celestino Martínez Salazar
Zarrafón. . . . .	» Eugenio Fernández García

## Partido judicial de Logroño

Agoncillo. . . . .	Don Baldomero Sancho Cordovin
Albelda. . . . .	» Casimiro Ruiz Faces
Alberite. . . . .	» Vicente Menecha Moreda
Clavijo. . . . .	» Julián Zorzano Martínez
Cenzano. . . . .	» Policarpo Sáenz
Daroca. . . . .	» Emilio Martínez Fernández
Entrena. . . . .	» Gregorio de Pablo Martínez
Fuenmayor. . . . .	» Dionisio Lijárraga Loyola
Hornos. . . . .	» Juan Pascual
Jubera. . . . .	» Pedro Díaz Iñiguez
Lagunilla. . . . .	» Manuel G. de Tejada y Sáenz de Valdósera
Lardero. . . . .	» Eugenio Estefanía Lumberras
Leza. . . . .	» Roque Sáenz Blanco
Logroño. . . . .	» Alfredo Muñoz
Medrano. . . . .	» Juan Cruz Cerrolaza y Ramírez
Murillo. . . . .	» Tomás Villanueva y Susaeta
Nalda. . . . .	» Tomás Oleaga Martínez
Navarrete. . . . .	» Miguel Iturriagagoitia
Rivafrecha. . . . .	» Pascual Medrano Andrés
Sojuela. . . . .	» Francisco Navajas Fernández
Sotés. . . . .	» Roque Pujadas y Roda
Sorzano. . . . .	» Dionisio Castroviejo Navajas
Torremonalbo. . . . .	» Zacarias Tormes Gómez
Villamediana. . . . .	» Gabino Ramírez
Viguera. . . . .	» Manuel Fernández Espinosa

## Partido judicial de Nájera

Alesanco. . . . .	Don José San Martín Fernández
Alesón. . . . .	» Raimundo González Nestares
Anguiano. . . . .	» Niceto Ibáñez Lloria
Arenzana de Abajo. . . . .	» Fidel Gil Fernández
Arenzana de Arriba. . . . .	» Carlos Anguiano Samaniego
Azofra. . . . .	» Eusebio Pérez Alonso
Badarán. . . . .	» Pedro Fernández Lozano
Baños de río Tobía. . . . .	» Formerio Garnica Ojeda
Berceo. . . . .	» José Malgré
Bezares. . . . .	» Cipriano González Nájera
Bobadilla. . . . .	» Melquiades Lacalle Azofra
Brieva. . . . .	» Juan Muñoz Berrio
Camprovin. . . . .	» Emeterio Quintana Rubio
Canales. . . . .	» Esteban Velasco López
Canillas. . . . .	» Castor Besga Amutio
Cañas. . . . .	» Modesto Besga Amutio
Cárdenas. . . . .	» Luciano del Castillo Nevares
Castroviejo. . . . .	» Luciano Pérez Torrecilla
Cordovín. . . . .	» Braulio Cañas Morga
Estollo. . . . .	» Juan Sáenz
Hormilleja. . . . .	» Domingo Fernández Salazar
Hormilla. . . . .	» Juan Francisco Ruiz de Gopegui
Huércanos. . . . .	» Luis Matute Urdanvicelus
Ledesma. . . . .	» Pedro Pérez Hernáez
Manjarrés. . . . .	» Isidro Medrano Merino
Mansilla. . . . .	» Miguel Losa Cañas
Matute. . . . .	» Eulogio Ruidiaz Sánchez
Nájera. . . . .	» Vicente Miguel y Rubio
Pedroso. . . . .	» Juan Herce Espinosa
San Millán. . . . .	» Santiago Hervías
Santa Coloma. . . . .	» Francisco Pérez Nájera
Tovía. . . . .	» Ecequiel Garita Montes
Torrecilla sobre Alesanco. . . . .	» Mauricio Hernando
Tricio. . . . .	» Federico Salazar
Uruñuela. . . . .	» Segundo Estecha
Ventosa. . . . .	» Robustiano García Nalda
Ventrosa. . . . .	» Pedro Martínez Sainz
Villar de Torre. . . . .	» Fermín García Aragón
Villarejo. . . . .	» Aureliano Martínez
Villavelayo. . . . .	» Juan González Peña
Villaverde. . . . .	» Domingo Lozano
Viniestra de Abajo. . . . .	» Juan Martínez Torres
Viniestra de Arriba. . . . .	» Eusebio Parra y Parra

## Partido judicial de Santo Domingo de la Calzada

Bañares. . . . .	Don Antonio Palacios Olarte
Baños de Rioja. . . . .	» Braulio Ruiz Bañares
Cidamón. . . . .	» Julián Loyo Angulo
Cirueña. . . . .	» Cipriano Diez Cañas
Corporales. . . . .	» Jorge Zuazo Villar
Ezcaray. . . . .	» Eusebio Navas Soto
Grañón. . . . .	» José Alonso Ozaya
Hervias. . . . .	» Eusebio Valgañón del Valle
Herramélluri. . . . .	» Toribio García
Leiva. . . . .	» José Benito Corral
Manzanares. . . . .	» Calixto Ruiz Marín
Ojacastro. . . . .	» Justo Calvo Crespo
Pazuengos. . . . .	» Carlos Somovilla Bartolomé

San Millán de Yécora. . . . .	Don Domingo Barrasa San Millán
Santo Domingo de la Calzada. . . . .	» Avelino Palacios Mendía
San Torcuato. . . . .	» Galo Bargas
Santurde. . . . .	» Manuel Montoya Cereceda
Santurdejo. . . . .	» Tomás Olave Dulce
Tormantos. . . . .	» Martín Gordo Cámara
Valgañón. . . . .	» Calixto Agustín Sancho
Villalobar. . . . .	» Salustiano Bustamante
Villarta-Quintana. . . . .	» Basilio Pérez

### Partido Judicial de Torrecilla de Cameros

Ajamil. . . . .	Don Manuel Iñiguez Santa Olalla
Almarza. . . . .	» Pedro Sáenz Martínez
Cabezón. . . . .	» Martín Ramos del Saz
Gallinero. . . . .	» Agapito Martínez Sáenz
Hornillos. . . . .	» Canuto Río Lázaro
Jalón. . . . .	» Juan Iñiguez Benito
La Santa. . . . .	» Lucas Lázaro Torre
Laguna. . . . .	» Liborio Terroba Romero
Luezas. . . . .	» Manuel Díez Terroba
Lumbreras. . . . .	» Celedonio Hernández y Hernández
Montalvo. . . . .	» Eugenio Sáenz Martínez
Muro. . . . .	» Cristino Las Heras Fraile
Nestares. . . . .	» Pedro Rodríguez Larios
Nieva. . . . .	» Francisco Aranceta Bustamante
Ortigosa. . . . .	Manuel La Hera Navarrete
Pinillos. . . . .	Casimiro Martínez Sáenz
Pradillo. . . . .	» Saturnino Izquierdo de la Riva
San Román. . . . .	» José Calvo Torre
Rabanera. . . . .	» Rafael Merino Laya
Rasillo (El). . . . .	» Simeón Sáenz Martínez
Santa María. . . . .	» Pedro Pérez Rueda
Soto. . . . .	» Manuel Carmen Redondo Fernández
Terroba. . . . .	» Manuel Anderica Iñiguez
Torrecilla de Cameros. . . . .	» Manuel Sáenz de Tejada
Torre de Cameros. . . . .	» Eleuterio Laguna Martínez
Torremuña. . . . .	» Mariano Lasanta y Lasanta
Trevijano. . . . .	» Manuel Río Miguel
Villanueva de Cameros. . . . .	» Marcos Zardoya Sáez
Villoslada. . . . .	» José Gil Mazo

Lo que se publica por medio del BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el art. 154 y á los efectos del 156 de la ley orgánica del Poder judicial.

Burgos 20 de Junio de 1891.—El Secretario de gobierno, José María Llinás de Andreu.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE  
LOGROÑO

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Abril último.

(CONTINUACIÓN.)

#### Sesión del día 25.

Presidencia del Sr. Primer Teniente de Alcalde D. Ildefonso San Millán.

Se aprobó el acta anterior.

Dada cuenta de una certificación en que la Secretaría demuestra haber transcurrido el tiempo de exposición al público de las listas de los pobres á quienes se facilitaban asistencia médica y suministro gratuito de medicinas, se resolvió eliminar de aquella á todos los comprendidos en los suscritos en el día 20 de Febrero último, por el auxiliar del negociado D. Simón Martínez, y además que se forme la lista general de los considerados pobres para el año económico de 1891 á 1892, admitiendo en cualquier tiempo las instancias que se presenten en demanda de los auxilios mencionados.

Enterado el Ayuntamiento acordó dar gracias muy expresivas á los señores Presidente de la Audiencia de lo criminal y Juez de 1.ª instancia é instrucción de este partido, por la equisita deferencia guardada á la representación popular al participar haber tomado posesión de sus respectivos cargos, haciéndoles idénticos ofrecimientos.

Acto seguido les fué admitida la vecindad que solicitan, D. Inocente Latorzana y Sáenz, D. Nicolás Ibáñez y Martínez y D. Facundo Abadía, acordando inscribir sus nombres en el padrón general de esta ciudad.

Antes de resolver lo que proceda acerca de una comunicación en que el Sr. Inspector de consumos participa haber suspendido de empleo y sueldo al dependiente Julián Bacaicoa, por haber facilitado el paso de unas cubetas de aguardiente por el portillo de Santiago, sin el adeudo de los derechos con que se halla gravada la especie, se acordó oír el informe de la comisión permanente de Impuestos indirectos.

Dada lectura del oficio del Ilmo. señor Rector de la Universidad literaria de Zaragoza, se decidió emitir dictamen la comisión de Propios con el Sr. Teniente de Alcalde D. Dionisio Presa, para resolver en definitiva lo que proceda en este asunto.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Mayo próximo, disponiendo vuelva á la sección de Contaduría para los efectos procedentes.

Se dispuso anunciar la subasta para la hora de las doce del domingo 7 de Junio próximo de las plazas de Abastos de San Blas y San Bartolomé, arbitrios sobre el peso público y Mercado de cereales, sirviendo de tipo para la licitación las cantidades consignadas en el presupuesto y que se tengan presentes para aquel acto las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Aprobado por unanimidad el dictamen de la comisión permanente de Instrucción pública en la instancia del señor Menchaca, pidiendo se establezca cátedra de francés en las Escuelas públicas de niñas, se decidió comunicarlo al interesado en la parte correspondiente por contestación á su escrito del día 8 del mes actual.

Acto continuo se dió lectura á una circular del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia publicada en el BOLETÍN OFICIAL núm. 89, del día de hoy, disponiendo que las elecciones municipales ordinarias se verifiquen en el día 10 de Mayo próximo, debiendo atenderse los Ayuntamientos actuales en sus procedimientos al indicador que se inserta á continuación de la referida circular.

Enterada la corporación acordó guardar y cumplir las disposiciones del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, Real orden aclaratoria de 27 del propio mes y Real decreto de 24 de Marzo del corriente año.

Conforme el Ayuntamiento con el dictamen de la comisión permanente de Sanidad, relativo á la instancia de Mateo Fernández, vendedor de carnes, lo aprobó por unanimidad, y que se advierta al interesado, cuando se le comunique, que en su despacho, considerado como pastelería, sólo podrá vender corderos y cabritos asados ó cuartos de dichas reses, en crudo, pues si lo hiciera por kilogramos se considerará como establecimiento de venta de carnes y habrá de incomunicarlo con el resto del edificio, sirviéndose únicamente por la vía pública.

Aproximándose el día de la entrega de obligaciones á D. Gregorio Mantrola, constructor de las obras de traída de aguas potables á esta ciudad, se dispuso que aquellas sean de 500 pesetas cada una y nominales ó al portador, según convenga al referido concesionario, para lo cual se consultará oficialmente su voluntad, por la sección de Contaduría.

Conforme el Ayuntamiento con el informe de la comisión de Hacienda en el asunto referente al cupo provincial, acordó pase á la Sección del negociado, para cumplir lo propuesto en el mismo, sin pérdida de tiempo.

Leído un oficio del Sr. Arquitecto Municipal, fecha de ayer, relativo á las obras ejecutadas en una alcantarilla, propia del Municipio, por el constructor de las casas enclavadas frente á la Estación del ferrocarril, el Ayunta-

miento, conforme á lo manifestado en aquella comunicación, acordó se transcriba á D. Isidro Bergasa, para que conozca que la alcantarilla, causa de este acuerdo, ha de ser siempre, como lo ha sido hasta hoy, propia del Municipio, y que la compuerta que ha de colocarse en el vértice que forma la calle de la Estación y camino de San Anton, ha de establecerse conforme disponga la comisión de Policía urbana, con el ántes referido Sr. Arquitecto municipal.

A propuesta del Sr. Presa se adoptaron las disposiciones siguientes:

1.ª Que en todas las compuertas ó tapas que cubren los ríos que corren á las inmediaciones de esta población, se pongan llaves, á fin de evitar queden abiertas, con perjuicio de los transeuntes, que por dicha causa, pueden experimentar daños de consideración.

2.ª Que las mencionadas llaves se guarden en los felatos más próximos de los ríos, donde las recogerán los labradores, cuando las necesiten, para dirigir á sus fincas las aguas de riego.

Una vez terminada la operación, cerrarán las compuertas cuidadosamente y devolverán las llaves al Fiel de quien las recibieron.

3.ª Los Fieles llevarán un registro en que conste el nombre y apellido de las personas á quienes entreguen las llaves, día y hora de la entrega y de la devolución.

4.ª Este acuerdo se pondrá en conocimiento del público, fijándose edictos en los parajes públicos acostumbrados.

Acto continuo se autorizó al Secretario, para que disponga se empapelen dos habitaciones de la casa Consistorial, que se encuentran en mal estado, y cuyo gasto se pagará con cargo al capítulo 1.º, artículo 4.º del presupuesto del ejercicio corriente.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobaron los extractos de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Marzo último, disponiendo se envíen al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, como determina el art. 109 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Logroño 5 de Junio de 1891.—Anselmo Torralbo.—V.º B.º—El Alcalde, José Rodríguez Paterna.

#### Sesión ordinaria del día 6 de Junio de 1891.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobaron los extractos de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Abril último, disponiendo se envíe al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, como determina el art. 109 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Anselmo Torralbo.—V.º B.º—El Alcalde, José Rodríguez Paterna.

### ANUNCIOS OFICIALES

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 días, el repartimiento de la contribución territorial formado para el año económico de 1891-92, para que los en él comprendidos puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que crean precedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles á éstos que, pasado dicho término, contado desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no serán oídas sus reclamaciones.

Villarejo 17 de Junio de 1891.—El Alcalde, Eusebio Hervías.

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 días, el repartimiento de la contribución territorial formado para el año económico de 1891-92, para que los en él comprendidos puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que crean precedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles á éstos que, pasado dicho término, contado desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no serán oídas sus reclamaciones.

Cañas 17 de Junio de 1891.—El Alcalde, Laureano Merino.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1891-92, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 días á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean precedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho término, no serán oídas sus reclamaciones.

Angunciana 18 de Junio de 1891.—El Alcalde, Práxedes Govantes.

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 días, el repartimiento de la contribución territorial formado para el año económico de 1891-92, para que los en él comprendidos puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que crean precedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles á éstos que, pasado dicho término, contado desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no serán oídas sus reclamaciones.

Rodezno 16 de Junio de 1891.—El Alcalde, Alejo Huevo.

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 días, el repartimiento de la contribución territorial formado para el año económico de 1891-92, para que los en él comprendidos puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que crean precedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles á éstos que, pasado dicho término, contado desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no serán oídas sus reclamaciones.

Torremuña 17 de Junio de 1891.—El Alcalde, P. O., Ignacio Díez, Secretario.

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 días, el repartimiento de la contribución territorial formado para el año económico de 1891-92, para que los en él comprendidos puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que crean precedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles á éstos que, pasados los 8 días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no serán oídas sus reclamaciones.

Robres 17 de Junio de 1891.—El Alcalde, Federico Galilea.

Hallándose terminado el reparto de la contribución territorial de esta villa formado para el año 1891-92, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para que los individuos en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas por término de 8 días desde el en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y pasados los cuales no serán oídas sus reclamaciones.

Viguera 18 de Junio de 1891.—El Alcalde, Ventura Castañares.

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, el repartimiento de la contribución territorial formado para el año económico de 1891-92, para que los en él comprendidos puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que crean precedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles á éstos que, pasado dicho término, contado desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no serán oídas sus reclamaciones.

Camprovín 19 de Junio de 1891.—El Alcalde, Julián Lúcas.

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 días, el repartimiento de la contribución territorial formado para el año económico de 1891-92, para que los en él comprendidos puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que crean precedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles á éstos que, pasado dicho término, contado desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no serán oídas sus reclamaciones.

Alcanadre 20 de Junio de 1891.—El Alcalde, Miguel Gil.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de esta villa y sus dos aldeas de Aldeanueva, el Hoyo y la agregada de Gallinero, con la dotación anual de 2500 pesetas pagadas por el Ayuntamiento por trimestres vencidos, con la

obligación de prestar la asistencia de titular de una á doce familias pobres, y á la de unos ciento setenta vecinos pudientes que componen el partido.

La distancia desde esta villa á las dos aldeas y la agregada de Gallinero, es de cuatro Kilómetros.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de veinte días á este Ayuntamiento.

Villanueva de Cameros 19 de Junio de 1891.—El Alcalde, Ramón Pérez.

Se suplica al que haya recogido un caballo que marchó ayer de esta jurisdicción, haga el favor de dar aviso á esta Alcaldía, para que el dueño vaya á recogerlo.

*Señas del Caballo.*

Castaña oseuro, de regular alzada con una estrella casi imperceptible en la frente.

Autol 23 de Junio de 1891.—El Alcalde, Francisco Jiménez.

## JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Junio de 1891.

DIAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS			NO LEGITIM.			LEGÍTIMOS			NO LEGITIM.					
	Varones..	Hembras..	Total..	Varones..	Hembras..	Total..	Varones..	Hembras..	Total..	Varones..	Hembras..	Total..			
12	"	2	2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2
13	2	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2
14	1	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
15	1	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
17	1	1	2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2
18	"	2	2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2
19	1	2	3	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3
20	1	2	3	1	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	4
TOT.	7	9	16	1	"	1	17	"	"	"	"	"	"	"	17

DEFUNCIONES registradas en dicho Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Junio de 1891, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	1	"	"	1	"	"	"	"	1
12	1	"	"	1	"	1	"	1	2
13	"	"	"	"	2	"	"	2	2
14	"	"	"	"	1	"	"	1	1
15	1	"	"	1	1	"	"	1	2
16	"	"	1	1	3	"	"	3	4
17	1	"	"	1	"	"	"	"	1
18	1	"	"	1	1	"	"	1	2
20	1	"	"	1	1	"	"	1	2
TOTAL.	6	"	1	7	9	1	"	10	17

Logroño 21 de Junio de 1891.—El Juez municipal, Julio Farias.